



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

INFORME TÉCNICO N° 813-2013-SERVIR/GPGSC

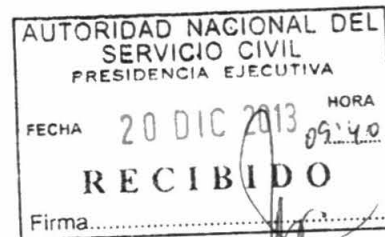
A : **JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN**
Presidente Ejecutivo

De : **MARIANA BALLÉN TALLADA**
Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Descuentos autorizados en la planilla de pagos a favor de Cooperativas de Ahorro y Crédito

Referencia : a) Oficio N° 1171-2013-PCM/SC
b) Oficio N° 303-2013-2014-DGOS/CR

Fecha : Lima, 18 DIC. 2013



I. Objeto de la consulta

Mediante el documento a) de la referencia, el Secretario de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros remite la comunicación de la Congresista Doris Gladys Oseda Soto a fin de atender el pedido del Presidente del Frente de Defensa Provincial de Chanchamayo, para que se incluya en la reglamentación de la Ley del Servicio Civil el descuento a la planilla para el pago de aportes a las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

II. Análisis

2.1 La Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, modificó el literal c) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en los siguientes términos: *"La planilla única de pago puede ser afectada por los descuentos establecidos por Ley o por mandato judicial expreso, de corresponder"*¹.

2.2 Sin embargo, debe anotarse que la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en su Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final regula los descuentos por planilla en el sector público, en los siguientes términos:

- a. Autoriza a las entidades del Sector Público a afectar la planilla única de pago con conceptos expresamente solicitados y autorizados por el servidor o cesante, vinculados **únicamente a operaciones efectuadas por fondos y**

¹ De acuerdo con la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, dicha modificación entra en vigencia al día siguiente de la publicación de los tres (3) reglamentos descritos en los literales a), b) y c) de la Décima Disposición Complementaria Final de la misma norma.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

conceptos de bienestar y por entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

- b. Estos descuentos se aplican **luego de otros descuentos de ley y mandato judicial expreso.**
 - c. Se debe contar con la conformidad de las Oficinas Generales de Administración o las que hagan sus veces en las entidades públicas.
 - d. Se garantiza que el servidor o cesante reciba, por lo menos, el 50% de su remuneración, compensación económica o pensión neta mensual.
- 2.3 Cabe señalar que la citada disposición de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, entró en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de dicha norma, es decir, desde el 3 de diciembre del 2013².
- 2.4 De esta forma, la Ley N° 30114 regula de manera integral el descuento por planilla en el sector público. Para tal efecto, incluye otro tipo de descuentos que se encuentran autorizados, además de los descuentos de ley o por mandato judicial previstos actualmente en la Ley N° 28411, a los conceptos expresamente solicitados y autorizados por el servidor o cesante vinculados únicamente a operaciones efectuadas por fondos y conceptos de bienestar y por entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. Asimismo, establece un orden de prioridad en los descuentos y protege la remuneración del servidor, al establecer topes a los descuentos.
- 2.5 Respecto a los aportes que los servidores realizan a favor de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, ésta tiene una regulación especial en el TUO de la Ley General de Cooperativas, aprobado por Decreto Supremo N° 074-90-TR, que señala lo siguiente:

*"Artículo 79.- Toda dependencia del Sector Público y cualquier empleador de otros sectores **deberán descontar y retener con cargo a las remuneraciones, pensiones y/o beneficios sociales de sus servidores activos, cesantes y jubilados, las sumas que éstos deseen abonar por cualquier concepto a una o más cooperativas, a solicitud expresa de ellos (...)**".*

- 2.6 En ese sentido, tratándose de los descuentos solicitados por los servidores a favor de las Cooperativas, la entidad empleadora está **obligada** de efectuar el referido descuento de la planilla con cargo a la compensación económica mensual del servidor.

Por lo tanto, la Ley General de Cooperativas ha establecido un supuesto específico para afectar la planilla además de los señalados en la Ley N° 28411 y la Ley N° 30114, por lo que no es necesaria la inclusión de dicho supuesto en la reglamentación de la Ley del Servicio Civil.

² Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

III. Conclusiones

- 3.1 La planilla de pago del sector público solo puede ser afectada por los descuentos establecidos por ley, mandato judicial y los autorizados por el servidor o cesante vinculados únicamente a operaciones efectuadas por fondos y conceptos de bienestar y por entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- 3.2 La Ley General de Cooperativas ha establecido un supuesto específico para afectar la planilla además de los señalados en la Ley N° 28411 y la Ley N° 30114 (descuentos solicitados por el servidor a favor de las Cooperativas), por lo que no es necesaria la inclusión de dicho supuesto en la reglamentación de la Ley del Servicio Civil.

Lo expuesto es cuanto informo a su Despacho para los fines pertinentes, a cuyo efecto adjunto el correspondiente proyecto de oficio.

Atentamente,

.....
MARIANA BALLEEN TALLADA
Gerente de Políticas de Gestión del
Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

MBT/mro

D:/Documentos Servir/mrivera/2013/Informes/Descuentos autorizados en la planilla de pagos a favor de Cooperativas.